



Para el pábco de officio quatro mto

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
ENTA Y NVEVE.

De coto de el Maro de 1793 En la Villa de Liza de ho de Marzo  
mill fozos, Suarenta y nueve lo s. <sup>1</sup>o D. D. M<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
Tarcia de alba Alca de la R. Com. de Al. ma. de Liza  
Nas de alba de ay. de S. M. D. Martin talon y Martin  
Plyfeca ma. de D. Lorenzo Martin y Melgares Algu  
Zelma. de D. Pedro Martin Algu. de Al. ma. de Liza  
D. Lorenzo Padilla talon Vep. de Consejo de Justicia  
y Vep. de esta dha Villa, Estarés juntos en  
la Huerta. como lo han de Ho y Cambrer. de  
tratar y Conferir las Cosas tocantes y gestiones.  
a el Excmo. de Alca de Liza Mag. de Liza y Vep. de  
de esta Republica, acordaron lo sig.  
The. s. D. Lorenzo Padilla talon Vep. de Liza  
y Comisario p. la Congra de trigo y abasto de esta  
Comun. Dize tiene tratado con D. Fran. Alca  
Vep. Castellano Vep. de la Villa de Liza, y con  
D. N. Joseph Henriquez, q. es Alca de Carn  
baca, Congrar de los suso dhas. Setecientos y ochen  
ta y dos faneg. y media de trigo, q. conducen de  
Andaluzia con sus Caruanas q. y Sirba p. el abas  
to de esta Comun. a precio de quaranta y tres R.  
y 10<sup>tes</sup>, ocho med. fanega; lo q. se gonia en vez de  
de esta Villa q. que no falta tan principal  
a Voto, q. estarse devariando las diez fanegas  
que quedavan en dha. Parico, y sea precio dha  
Congra q. adeguar el abasto de Liza de Mayo  
y en Interes. de la Vep. de Liza de Liza de Liza  
Dize de Liza. Ten Voto de Liza de Liza de Liza  
Por dha. s. D. Lorenzo, a coto de esta Villa, y ad